



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

**AUTO No. 60011**

2008IE 23475<sup>1/4</sup>

no procede

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS**

**EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades delegadas por la resolución SDA – 3691 en concordancia con las leyes 99 de 1993 y 140 de 1994, en armonía con el acuerdo 079 de 2003, los decretos distritales 959 de 2000 y 506 de 2003, las resoluciones 930, 931 y 4462 de 2008, el decreto distrital 109, modificado por el decreto 175 de 2009, y

**CONSIDERANDO**

La Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de sus facultades por medio de las cuales le corresponde realizar el seguimiento y control de las actividades que generen impacto en los recursos naturales en el Distrito Capital de Bogotá y teniendo en cuenta la queja anónima con radicado No. 2002ER8775 del 13 de marzo de 2002, el Memorando No. 2008IE23475 del 28 de noviembre de 2008 y el Requerimiento No. 2002EE26916 del 17 de septiembre de 2002, llevó a cabo visita técnica de inspección el día 6 de mayo de 2010, a la Calle 61 No. 5 - 30 de la localidad de Chapinero de esta ciudad, para verificar el cumplimiento legal en materia de publicidad exterior visual, de conformidad con la normatividad vigente.

**CONSIDERACIONES TECNICAS**

Que teniendo en cuenta lo anterior, el grupo de Quejas y Soluciones actual grupo de Quejas y Reclamos, emitió Concepto Técnico No. 244 del 10 de junio de 2008 en el cual expresa lo siguiente:

***Concepto Técnico***

*Desde el punto de vista técnico se sugiere requerir a la señora María Alejandra Barrera en su calidad de propietaria y/o representante legal del establecimiento denominado Luna Stilos o a quien haga sus veces para que en el término de 3 días desmonte el aviso publicitario ubicado en fachada y en*





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

№ - 6001

*caso de instalar uno nuevo proceder a registrarlo ante la Secretaría Distrital de Ambiente de conformidad con el artículo 30 del Decreto 959/2000.*

Y el Concepto Técnico No. 12093 del 23 de julio de 2009 en el cual expresa lo siguiente:

### **Concepto Técnico**

*Se sugiere al Grupo Legal de Publicidad Exterior Visual, archivar el proceso, ya que el representante legal María Alejandra Barrera de la empresa (o persona natural), Café Internet Victorias / Peluquería, cumplió con lo ordenado en el requerimiento.*

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que de acuerdo a las observaciones realizadas en el Concepto Técnico No. 12093 del 23 de julio de 2009, se dio cumplimiento al requerimiento No. 2002EE26916 17 de septiembre de 2002, del establecimiento en el cual se ubica el elemento de publicidad exterior visual tipo Aviso ubicado en la Calle 61 No. 5 - 30 de la localidad de Chapinero de esta ciudad, fue desmontado en su totalidad, por tal motivo no se puede continuar proceso jurídico alguno.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº 6001

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el Artículo Octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de conocer en única, primera y segunda instancia, los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Artículo Segundo literal b) de la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, se delegó en los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental entre otras la función de expedir "... los autos de inicio, autos de archivo y los edictos que se generen en desarrollo de dichas quejas o reclamos recepcionados por la entidad..."

Que en mérito de lo expuesto,

## DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Archivar la diligencia administrativa en materia de Publicidad Exterior Visual, identificada con el radicado No. 2002ER8775 del 13 de marzo de 2002, del establecimiento en el cual se ubica el elemento de publicidad exterior visual tipo Aviso ubicado en la Calle 61 No. 5 - 30 de la localidad de Chapinero de esta ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Comunicar la presente actuación a la Señora MARIA ALEJANDRA BARRERA propietaria o representante legal de CAFÉ INTERNET VICTORIAS/PELUQUERIA a la Calle 61 No. 5 - 30 de la localidad de Chapinero de esta ciudad.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº 6001

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comunicar la presente actuación al denunciante a través de una solicitud de publicación en cartelera a la alcaldía local de Chapinero, ubicada en la Carrera 13 N° 54-74 de esta ciudad, por tratarse de una queja anónima.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los

22 OCT 2010

**FERNANDO MOLANO NIETO**

Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual

Proyectó. YUDY DAZA ZAPATA   
Revisó. DR. DAVID LEONARDO MONTAÑO GARCÍA   
I.T.12093 de 23 de julio de 2009



COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

del día trece ( 13 ) del mes de

febrero 12 del año 2012, en la ciudad de Bogotá, D.C.

del número 6001 Auto del 22 oct. 2010.

de la señora Ana Ercilia Jimenez,  
Residente.

41422404 Bogotá

015 30,

cell. 614 4330

Fecha: 13-02-2012.

TESTARIO/COMUNICACION Carlos Sulca